

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 153.

Circular n. 58.

Ministerio.

Nombramiento de Señores Ministros de Hacienda, Marina y Guerra.

En la Gaceta de Madrid de 10 del actual número 1982 se hallan insertos los Reales decretos siguientes:

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. José San Millan ha hecho del cargo de Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo á D. Ramon Santillan, contador general de Distribucion y Diputado á Cortes por la provincia de Burgos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 8 de Abril de 1840.—A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. Manuel Montes de Oca ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, quedando muy satisfecha del celo y lealtad

con que le ha desempeñado; y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo al oficial mayor de dicho Ministerio D. Juan de Dios Sotelo.—Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 8 de Abril de 1840.—A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que ha hecho el teniente general D. Francisco Narvaez del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en resolver se encargue interinamente del Despacho del referido Ministerio de la Guerra el subsecretario del mismo el Brigadier D. Fernando de Norzagaray.—Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 8 de Abril de 1840.—A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que se inserta para que tenga la debida publicidad. Soria 18 de Abril de 1840.—José Matias Belmar.

Número 154.

Circular n. 59.

Anuncia la toma del fuerte de Aliaga.

Acabo de recibir oficio del Sr. Gefe político de Zaragoza, de 18 del corriente, en que me dice lo que sigue:

Con la mayor satisfaccion participo á V. S. que el fuerte de Aliaga se rindió á discreccion el dia 15 á las cuatro y media de la tarde despues de una obstinada resistencia. Nuestras tropas han ocu-

2) pado cuatro piezas de artillería y considerable re-
puesto de municiones de boca y guerra, haciendo
prisioneros, además de sus heridos, un comandan-
te, 4 capitanes, 7 tenientes, 13 subtenientes y 260
individuos de tropa.

Lo que me apresuro á participar al público pa-
ra su conocimiento y complacencia. Los repetidos triun-
fos del valiente Ejército Nacional que cada dia des-
aloja al enemigo de un punto fortificado, hacen con-
cebir la lisonjera y fundada esperanza de que muy
en breve se verán libres de las hordas rebeldes las
provincias que todavía son víctimas de su furor y
encarnizamiento, aun mas sanguinario que de costumbre
por la agonía de su situacion. Soria 20 de Abril
de 1840. José Matías Belmár.

Número 155.

Circular n. 60.

Caballos requisados.

Sobre pago de caballos requisados para cuerpos
francos.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Go-
bernacion de la Península con fecha 3 de Marzo
último me dice lo que sigue:

Por resolución de 9 de Enero último expedi-
da por el Ministerio de la Guerra á consecuen-
cia de un expediente promovido por la diputacion
provincial de Lugo, en solicitud de que se liqui-
dasen los recibos dados á los pueblos por los ca-
ballos que se les requisaron, con anterioridad al de-
creto de las Cortes de 27 de Febrero de 1837,
y con destino al escuadron franco de Galicia, se
ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, que
el pago del valor de los caballos requisados, así
en Galicia como en las demas provincias del rei-
no, ó de los comprados con aplicacion á los cuer-
pos francos por disposiciones especiales, hasta fin de
Diciembre de 1835 que corrió aquella fuerza á car-
go de la Hacienda civil, debe verificarse por las
oficinas de este ramo, previas las formalidades cor-
respondientes; pasándose despues los mismos recibos
á la administracion militar, con el objeto de que
tengan lugar en los ajustes que está prevenido se
formen para conocer con toda exactitud el gasto
que han causado la organizacion y sostenimiento de
cuerpos francos, con arréglo á la Real orden de
16 de Diciembre del citado año de 1835. De la
de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la
Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. pa-
ra su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el boletin oficial para co-
nocimiento del público y demas efectos correspondien-
tes. Soria 21 de Abril de 1840. José Matías Bel-
már.

Número 156.

Circular n. 61.

Instruccion primaria.

Mostrando á la Comision provincial de Instruc-
cion primaria, lo satisfecha que está S. M. de sus
servicios.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de
la Península con fecha 5 del actual me dice lo si-
guiente:

En contestacion al oficio de V. S. de 27 de Mar-
zo último en que da parte del resultado de los exá-
menes de las escuelas de primeras letras de niños
de ambos sexos de esa capital, debo manifestar á
V. S., de Real orden, para satisfaccion de la Co-
mision provincial de Instruccion primaria que V. S.
preside, que S. M. ha visto con agrado los adelan-
tos de dichas escuelas, debidos al celo de la espre-
sada Comision.

Lo que se inserta para que tenga la debida pu-
blicitad y como una prueba del interes que toma la
augusta Reina Gobernadora por la instruccion de la
juventud española. Soria 20 de Abril de 1840. José
Matías Belmár.

Diputacion provincial de Soria.

Número 157.

Circular.

Comunicando el nombramiento de Administrador
del Pósito de la tierra de Soria, para que los pue-
blos deudores á dicho establecimiento pongan en su
poder los granos, y tambien los correspondientes á
la suprimida Universidad de la tierra.

La Diputacion ha nombrado interinamente Ad-
ministrador-depositario del Pósito comun de los 150
pueblos de la tierra de Soria á D. Eusebio Ledes-
ma, vecino de esta capital y empleado en su Se-
cretaría, cuyo nombramiento ha acordado comuni-
car á los Ayuntamientos de aquellos, por medio
del boletin oficial de la provincia, para que sin la
menor demora pongan en su poder todos los gra-
nos, en que por diversos conceptos se hallen en des-
cubierto, correspondientes al insinuado ramo del Pó-
sito, cuya cobranza ha estado hasta el dia paraliz-
ada por la falta de persona que desempeñase di-
cho destino.

Asimismo ha autorizado la Diputacion al re-
ferido D. Eusebio Ledesma para que reciba los
granos que varios pueblos y particulares son en de-
ber á la suprimida Universidad de la tierra de So-
ria, debiendo en consecuencia ponerse en poder del
mismo cuantos débitos de dicha especie hubiere en
el de los deudores.

Espera pues la Diputación que este anuncio servirá de aviso á los que lo fueren, y evitará providencias que aseguren el puntual pago de los mencionados descubiertos. Soria 17 de Abril de 1840. José Matías Belmár, Presidente.—Por acuerdo de S. E.—Isidro María Martínez, Secretario.

AGRICULTURA.

Continúa el artículo sobre el método que debe observarse el colmenero para gobernar bien las abejas en todo el año, inserto en los números 46 y 47.

Agosto.

En los parages en que pueden hacer las abejas buena cosecha en este mes, como sucede en donde se siembra trigo negro ó sarracénico, es necesario sacar partido de su industria, y obligarlas á trabajar: para esto se añade á la colmena una alza abajo si está llena ó casi llena, y á vista del vacío que se les presenta trabajarán aun mas de lo que se pudiera esperar de su actividad. Cuando faltan flores es muy temible que se abandonen al rotob; por esto es menester recurrir á las precauciones indicadas para impedirlo.

En este mes declaran la guerra á los zánganos con el objeto de esterminarlos: trabajan mucho para conseguirlo, y regularmente no lo consiguen sino á costa de grandes dificultades, y después de haberles consumido los zánganos muchas provisiones. Mientras dura esta guerra ó degollación general no recogen nada: con un poco de paciencia se las puede ayudar á deshacerse de estas bocas inútiles, cogiéndoles con pinzas ó barillas enligadas al paso que van saliendo por la piquera.

Septiembre.

Todavía se debe procurar impedir en este mes el pillage. A fines de él se castrarán las colmenas que esten en países en que haya mucho trigo negro, quitándoles mucha cera y miel, porque no ganaria nada en pasar el invierno en la colmena. No se les pone por abajo una alza en lugar de la que se quita por arriba para dejarles la colmena mas estrecha y abrigada.

Octubre.

Si no se han castrado las colmenas en todo el mes anterior, se deben castrar en los primeros dias de este: á fines de él se disponen las colmenas para pasar el invierno si el tiempo es frio, y si templado se puede esperar hasta principios de Noviembre.

Nota. Debe tener presente el colmenero que las reglas que se dan en este método deben variar segun el clima y circunstancias de cada pais. En los países septentrionales exigen mas cuidado que en los meridionales: en los muy cálidos se multiplican y producen extraordinariamente casi espontáneamente.

Nuestro Ulloa dice que en la isla de Cuba da cada colmena uno ó dos enjambres cada mes, y que castrándolas todos los meses da cada castración tanta miel y cera como en los países en que no se las castra mas que una ó dos veces al año, siendo la cera muy blanca y la miel exquisita; todo esto se debe atribuir, antes que al clima, á que en aquella isla se surten las abejas en los plantíos de las cañas de azúcar, que les presentan sin disputa los materiales mas á propósito que se conocen para la elaboración de la miel.

En cuanto á las virtudes que exige Herrera de los colmeneros no podemos menos de recomendarlas, aunque no sean absolutamente necesarias para cuidar de las abejas. No es cierto lo que dice de las mugeres.

CAPITULO IX.

Del castrar y escarzar, y de hacer la miel.

Principia Herrera este capítulo diciendo que las abejas tienen tres repartimientos en sus moradas, lo que es un error, pero no de extrañar, porque en su siglo la industria de las abejas era un misterio, que aunque provocó la curiosidad en todos tiempos, no dejó de serlo hasta que Reaumur lo penetró. Como Herrera trata de esto en todos los capítulos como por via de digresión, me parece muy oportuno hacerlo espresamente en esta adición con la mayor claridad y brevedad posible, y conforme á lo que resulta de las observaciones é ingeniosos experimentos de Reaumur y de todos los que le han seguido en esta carrera, cuyas tareas casi no han servido mas que para confirmar lo que estableció aquel gran naturalista.

Trabajo de las cabezas fuera de las colmenas.

Las abejas, propiamente dichas, que son las denominadas trabajadoras, como el frio ó la noche no se les impida, apenas se permiten el menor momento de reposo: asi que el campo les ofrece flores no sosiegan hasta hacer su cosecha. Hacen muchos viajes al dia, cuyo número varia en razon de la proximidad ó lejanía del paraje en que se hallan las flores que apetecen. Algunas veces, impelidas de la necesidad, estienden sus correrías hasta cuatro leguas de su habitacion. Su primer cuidado parece ser el recoger una sustancia que les sirve para embetunar la cara interna de la pared de la colmena: esta sustancia, llamada própolis, ó cera elada, es soluble en el alcohol y en el agua ras, es muy estensible, se endurece con el trascurso del tiempo, se ablanda con el calor, es aromática, y generalmente de un color rojizo muy insbido: su consistencia varia no solo en distintas colmenas, sino tambien en una misma colmena en distintos parages: en resolución, esta sustancia tiene todas las propiedades de las resinas, y les sirve para embetunar el interior de las colmenas y cerrar sus aberturas á

fin de impedir la entrada al frio y á los insectos, y para embadurnar los cuerpos que por su mucha pesadez no puede echar de la colmena. Cuando un caracol, por ejemplo, tiene la temeridad de entrar en una colmena, como sucede muchas veces, despues de matarle á aguijonazos le empaderan, por decirlo asi, con dicha sustancia para precaver los efectos de su corrupcion.

Los materiales de la cera los recojen las abejas de las anteras de las flores. Bernardo de Jussieu cree que la cera se halla enteramente formada en el licor untoso que está anidado en el tejido celular del pólen, porque dice que le halló siempre inmiscible con el agua, además de tener las demas propiedades características de la cera. El abate Tessier repitió sus experimentos, y tuvo el mismo resultado; pero Fourcroy examinó y analizó una gran cantidad de pólen de cáñamo, y no encontró el menor vestigio de cera: es creible pues que aquel licor, destinado por la naturaleza á ser el primer motor de la fecundacion de los vegetales, no sea idéntico con la cera que nos suministran las abejas, aunque podamos suponerle por su base principal, y que llegue á constituir la mediante la elaboracion de las abejas, la cual, segun todas las observaciones, consiste en una digestion que se efectúa en su segundo estómago y en sus intestinos.

Lo que se sabe de positivo en esta materia es que las abejas revolotean de flor en flor, prefiriendo las que tienen mas anteras, en las que se posan, y aun revuelcan, de suerte que salen cubiertas de pólen, llevándose en dos de sus patas dos bolitas muy parecidas á la cera, las cuales son mas voluminosas cuando las toman de las anteras de las flores del cáñamo.

La mas importante cosecha que hacen las abejas es la de la miel. Lineo observó mucho mejor que sus predecesores que en las flores hay ciertos reservorios que contienen un licor azucarado: á este le llamó néctar, y á aquellos nectarios: las abejas lamen el néctar, del cual resulta la miel despues de las ultiores elaboraciones que experimentan en sus estómagos.

A fin de evitar las disputas que en estos últimos tiempos se han suscitado sobre el nectario, debe entenderse por este toda especie de órgano destinado á contener el jugo melífero que se elabora en las flores: hay algunas monopételas en cuyo tubo se halla dicho jugo, aunque no tienen receptáculo particular que le contenga.

(Se continuará.)

Annuncio á los ganaderos.

Se hace saber á todos los pueblos de esta provincia que por disposicion del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Sto. Domingo de la Calzada se han dejado libres, por el presente año, del pago del derecho de alcabala que causen los ganados de toda especie que se vendan en las dos ferias que se celebran en ella, la una en los dias

19 hasta el 26 de Mayo inclusive, y la otra desde el 8 hasta el 15 de Diciembre tambien inclusive. Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todos los ganaderos que quieran aprovecharse de las ventajas que les proporciona dicha esencion.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta provincia los granos y líquidos que á continuación se expresan.

	Almarza.	Almazan.	Agreda.	Berlanga.	Deza.	El Burgo.	Gómara.	Medinaceli.	San Esteban.	San Pedro.	Soria.	Yanguas.
Trigo puro la rs. vu.	23	20	22	16 á 18	22	20	20	20	20	20	18 á 22	
Trigo comun id.	17	14	13	12 á 14	16	11	14	14	14	15	12 á 16	
Ceoteno id.	14	11	10	9 á 10	12	8	10	13	9	15	12	
Cebada id.	14	12	14	9 á 10	12	8	11	13	9	12	12	
Avena id.	10	7	9	7 á 9	8	6	8	9	5	12	9	
Alubias id.	84	60	94	96 á 120	72	96	72	30	80		70 á 74	
Garbanzos id.	96	96	40	50 á 53	36	35	96	50	34		88 á 112	
Arroz, arroba.	55	58	48	47	50	54	32	30	56	47	41	
Aceite, arroba.	53	47	50	45	45	37	66	50	29	50	54	
Carne, arroba.	14	15	9	16 á 18	8	16	11	14	5	9	53	
Vino, cántara.											28	